



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2026-MDNCH

Nuevo Chimbote, 13 de enero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTOS:

El Informe N° 005-2026-MDNCH-OGPP/OPLAM, de fecha 07 de enero del año 2026 de la Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional; el Informe Legal N° 022-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 09 de enero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establecen disposiciones reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, así como normas de carácter administrativo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDNCH, de fecha 18 de octubre de 2024, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, el cual fue ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 062-2024-MPS, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por la Municipalidad Provincial del Santa y publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el 11 de marzo de 2025;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2025-MDNCH de 18 de agosto de 2025, se modificó el TUPA de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

Que, el artículo 41°, numeral 41.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos, así como que las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, conforme a los artículos 43° y 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el TUPA es aprobado por Ordenanza Municipal y sus modificaciones que no impliquen la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o nuevos requisitos, se realizan mediante Decreto de Alcaldía;

Que, el numeral 53.7 del artículo 53° del TUO de la LPAG, establece que mediante Decreto Supremo se pueden aprobar los derechos de tramitación para los procedimientos estandarizados, que son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades a partir de su publicación en el Diario Oficial, sin necesidad de realizar actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos, y que las entidades están obligadas a incorporar el monto del derecho de tramitación en su Texto Único de Procedimientos Administrativos, sin requerir un trámite de aprobación de derechos de tramitación, ni su ratificación;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM establece que la modificación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria no implica la modificación automática de los derechos de tramitación del TUPA, debiendo las entidades efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables en función al nuevo valor de la UIT;

Que, mediante Decreto Supremo N° 301-2025-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2026, fijándolo en S/ 5 500,00 (Cinco Mil Quinientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 005-2026-MDNCH-OGPP/OPLAM, de fecha 07 de enero del 2026, la Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional sustenta técnica y legalmente la necesidad de actualizar los porcentajes de la UIT aplicables a los derechos de tramitación del TUPA para el año 2026, precisando que dicha actualización no implica la creación de nuevos procedimientos administrativos, ni el incremento de derechos de tramitación o requisitos;

Que, a través del Informe Legal N° 022-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 09 de enero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable aprobar la actualización de los porcentajes de la UIT respecto a los derechos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDNCH, de fecha 18 de octubre de 2024 y ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 062-2024-MPS, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por la Municipalidad Provincial del Santa y publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el 11 de marzo de 2025; en función al valor de la UIT de S/. 5 500,00 (Cinco Mil Quinientos y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

00/100 Soles) para el año 2026; establecido por el Decreto Supremo N° 301-2025-EF;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso 6) del Art. 20° y Art. 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado con Ley N° 31433;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ACTUALIZACIÓN de los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) respecto a los derechos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDNCH y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2025-MDNCH, en función al valor de la UIT fijado en S/ 5 500,00 (Cinco Mil Quinientos y 00/100 Soles) para el año 2026, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 301-2025-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la actualización aprobada en el artículo precedente no implica la creación de nuevos procedimientos administrativos, ni el incremento de derechos de tramitación o la incorporación de nuevos requisitos, manteniéndose la estructura del TUPA vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional y a las unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad www.muninuevochimbote.gob.pe, asimismo su difusión conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER que el presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walter Jesús Soto Campos
ALCALDE